

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de julio dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-0997

*Se recibió la solicitud de tutela presentada por la señora **LUZ MARINA PINTO AGUDELO**, en contra de la empresa **THE ELITE FLOWER SAS, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., EPS FAMISANAR Y LA JUNTA REGIONAL DE CUNDINAMARCA Y NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ***

Dicha solicitud pretende garantizar y proteger los derechos fundamentales de Vida Digna, al Debido Proceso, A La Seguridad Social, y a La Reubicación Laboral

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

*ADMITIR el trámite de la tutela presentada por la señora **LUZ MARINA PINTO AGUDELO**, en contra de la señora **LUZ MARINA PINTO AGUDELO**, en contra de la empresa **THE ELITE FLOWER SAS, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., EPS FAMISANAR Y LA JUNTA REGIONAL DE CUNDINAMARCA Y NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ***

*Comuníquese a la empresa **THE ELITE FLOWER SAS, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., EPS FAMISANAR Y LA JUNTA REGIONAL DE CUNDINAMARCA Y NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, para que en el término no mayor a un (1) día envíe a este Despacho Judicial la respuesta al Recurso de Apelación el día 28 de Marzo del 2022 y manifestando acerca de los hechos objetó de esta acción constitucional, allegue pruebas que pretenda hacer valer para su defensa, remita el acto administrativo o la documentación donde constes los antecedentes del acto que nos ocupa.*

Envíese copia de la solicitud de tutela, para que conteste lo que crea conveniente.

*Por secretaria ofíciase a la la señora **THE ELITE FLOWER SAS, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., EPS FAMISANAR Y LA JUNTA REGIONAL DE CUNDINAMARCA Y NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, para acredite la representación legal*

Término para aportar los documentos solicitados un (1) día.

Téngase como pruebas, las solicitadas en el escrito introductorio que ofrezcan mérito probatorio, que pretendan hacer valer las partes en el caso de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

..

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fea7b66bcea7d0d06cc21d03789b625081c05c6af862172d0583c05e97e22a4**

Documento generado en 18/07/2022 07:32:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>